

0000001

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NÚMERO

2013 17 01 07 P01421

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
GLOBENTIA CÍA. LTDA

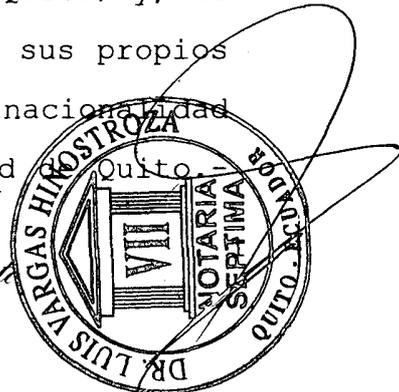
CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 1.000,00

JC

Dí: 3, COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho (28) de enero del año dos mil trece; ante mí **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen libre y voluntariamente: el señor José Antonio Coronado, por sus propios derechos, de estado civil casado con régimen de separación de bienes, de nacionalidad española, domiciliado en Olivenza - España y de tránsito por esta ciudad de Quito; el señor Francisco Triviño, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, el señor Ramiro Andrés del Pozo López, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito.

*Notaria Séptima del cantón Quito*



1 Los comparecientes son mayores de edad y legalmente  
2 capaces en derecho, a quienes de conocer doy fe, en  
3 virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas  
4 de ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos  
5 que fueron por mí el Notario de los efectos y  
6 resultados de esta escritura, así como examinados en  
7 forma aislada y separada, de que comparecen sin  
8 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
9 seducción dicen, que elevan a escritura pública la  
10 siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
11 Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo,  
12 sírvase hacer constar una que diga, señores: a) José  
13 Antonio Coronado mayor de edad, de estado civil  
14 casado con régimen de separación de bienes, de  
15 nacionalidad española, de profesión empresario,  
16 domiciliado en Olivenza, España, cuya inversión es  
17 extranjera directa de acuerdo al literal c) del  
18 artículo 13 del Código Orgánico de la Producción  
19 Comercio e Inversiones; b) Francisco Triviño, mayor  
20 de edad, de estado civil casado, de nacionalidad  
21 española, de profesión licenciado en Geografía,  
22 domiciliado en esta ciudad de Quito, cuya inversión  
23 es extranjera directa de acuerdo al literal d) del  
24 artículo 13 del Código Orgánico de la Producción  
25 Comercio e Inversiones; y, c) Ramiro Andrés del Pozo  
26 López mayor de edad, de estado civil soltero, de  
27 nacionalidad ecuatoriana, de ocupación estudiante,  
28 domiciliado en esta ciudad de Quito. Todos son

0000002

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 capaces para contratar, por el presente acto libre y  
2 voluntariamente, unen su capital, constituyendo una  
3 Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto  
4 que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley  
5 de Compañías y al siguiente Estatuto.- **ESTATUTO DE**  
6 **LA COMPAÑÍA.- GLOBENTIA CIA.LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
7 **DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se  
8 denominará **GLOBENTIA CIA. LTDA.** y durará cincuenta  
9 años contados a partir de la fecha de su inscripción  
10 en el Registro Mercantil, este plazo podrá  
11 prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así  
12 lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la  
13 Compañía podrá disolverse anticipadamente,  
14 observando en cada caso las disposiciones legales  
15 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-  
16 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
17 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su  
18 domicilio principal será el Distrito Metropolitano  
19 de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias  
20 en uno o varios lugares dentro o fuera de la  
21 República.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La  
22 Compañía tiene por objeto realizar: **3.1.** Trabajos y  
23 servicios de topografía clásica en general,  
24 fotogrametría, mediciones, asesoramientos técnicos e  
25 informes, delineación de planos, trabajos de  
26 reproducción y encuadernación, asesoría o asistencia  
27 técnica a la ingeniería civil. **3.2.** Prestación de  
28 servicios informáticos, elaboración y distribución

*Notaría Séptima del cantón Quito*

*MENCIONADO*

*10/10/00*



1 de programas cartográficos para catastro, GIS  
2 (Sistemas de Información Geográfica), CAD. Comercio  
3 al por mayor, comercio al por menor e instalación de  
4 ordenadores y periféricos, muebles, incluyendo  
5 muebles de oficina, máquinas y equipos para oficina.  
6 Instalación de redes de telecomunicaciones,  
7 incluyendo cableado y suministros. **3.3.** Estudios de  
8 planeamiento urbanístico, proyecto de urbanización,  
9 asesoramiento técnico de actuaciones de viviendas  
10 del planeamiento urbano y de su desarrollo, estudios  
11 y proyectos medioambientales, de ordenación del  
12 territorio y ecológicos. **3.4.** Todos aquellos  
13 trabajos y estudios relacionados con la cartografía  
14 y el catastro tanto urbano como rural. **3.5.** Estudios  
15 y proyectos de ingeniería, supervisión y control y  
16 plantas llave en mano en industriales agrícolas,  
17 industrias extractivas e investigaciones geológicas,  
18 obra civil, edificación, obras de infraestructuras y  
19 servicios. **3.6.** Direcciones de obras de los  
20 estudios y proyectos mencionados en los numerales  
21 anteriores. **3.7.** Asistencia técnica para todo tipo  
22 de estudios y proyectos relacionados con los  
23 numerales anteriores tanto de carácter privado como  
24 público. **3.8.** Otros servicios tecnológicos tales  
25 como: tratamiento en computadoras (hardware y  
26 software), análisis orgánico y funcional,  
27 programación, certificación de calidad, homologación  
28 y verificación, auditorías técnicas y económicas,

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 valoración de activos, información y documentación  
2 técnico económica, selección y formación de  
3 personal, valoración, tasaciones, peritajes y  
4 arbitrajes. **3.9.** Servicios y trabajos de soportes de  
5 gestión de tipo económica, pública o privada,  
6 estudios de viabilidad y factibilidad de  
7 infraestructuras físicas y sociales, estudios de  
8 mercado, encuestas de opinión, y otros y estudios y  
9 aplicaciones micro y macro económicas. **3.10.**  
10 Asesoramiento y prestación de servicios agrarios,  
11 forestales, pecuarios y ganaderos. **3.11.** Estudiar  
12 y elaborar informes, estudios, planes, anteproyectos  
13 y proyectos de carácter técnico, organizacional,  
14 económico o social. **3.12.** Dirección, supervisión y  
15 control de la ejecución y mantenimiento de obras,  
16 instalaciones de la implantación de sistemas  
17 organizacionales. **3.13.** Estudio y asistencia en la  
18 redacción de proyectos, anteproyectos, modificación  
19 de unos y otros, dirección, supervisión, y control  
20 de la ejecución y mantenimiento de obras e  
21 instalaciones y de la implantación de sistemas  
22 organizacionales. **3.14.** Explotaciones electrónicas  
23 por cuentas de terceros. **3.15.** Servicios de  
24 publicidad, relaciones públicas y similares. **3.16.**  
25 Realización de estudios de mercado, de opinión, de  
26 hábitos de compra, y otros de información e  
27 investigación comercial. **3.17.** Cursos de formación  
28 de programación GIS, CAD, sistemas operativos

*Notaría Séptima del cantón Quito*



1 dibujo y publicidad, exceptuándose los cursos de  
2 nivel superior, de acuerdo al Artículo 108 de la Ley  
3 de Educación Superior.- **3.18.** La adquisición,  
4 enajenación, transformación industrial,  
5 comercialización, almacenamiento, importación y  
6 exportación, venta al por mayor y menor y  
7 distribución de reproductores digitales y analógicos  
8 asistidos, sistemas de fotogrametría terrestre,  
9 cámaras métricas, GIS (Sistemas de Información  
10 Geográfica), mapas a todas las escalas, plotters,  
11 tableros digitalizados. **3.19.** La adquisición,  
12 enajenación, comercialización, almacenamiento,  
13 importación y exportación, venta al por mayor y  
14 menor, representación y distribución, de productos,  
15 utensilios y aparatos de utilidad en cartografía,  
16 fotogrametría, ingeniería, topografía, dibujo,  
17 delineación, y escritura en general. **3.20.** Podrá  
18 actuar como agente o representante de compañías  
19 nacionales o extranjeras, participar en empresas de  
20 economía mixta, en multinacionales dedicadas a  
21 actividades afines, actuando como promotora o por  
22 medio de contratos de asociación o de prestación de  
23 servicios, siempre con el fin de cumplir con su  
24 objeto social. **3.21.** La compañía podrá asociarse a  
25 otras compañías constituidas o por constituirse,  
26 mediante la suscripción de acciones o  
27 participaciones sociales, y además realizar toda  
28 clase de actos comerciales, celebrar contratos y



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 demás actos permitidos por las leyes ecuatorianas,  
 2 siempre que guarden relación con su objeto social.  
 3 - **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital  
 4 social de la Compañía es de MIL Dólares de Los  
 5 Estados Unidos De Norteamérica, dividido en MIL  
 6 participaciones de un dólar cada una, íntegramente  
 7 suscrito y pagado en numerario por los socios, en  
 8 su totalidad a la suscripción de esta escritura  
 9 pública, de acuerdo al detalle constante en el  
 10 Artículo Trigésimo, Integración de Capital, por lo  
 11 que se expedirá de inmediato los certificados de  
 12 aportación correspondientes, con sujeción a la Ley  
 13 de Compañías vigente y este Estatuto.- **ARTÍCULO**  
 14 **QUINTO: PARTICIPACIONES.**- Todas las participaciones  
 15 gozarán de iguales derechos.- Por cada  
 16 participación de un dólar de los Estados Unidos de  
 17 Norteamérica, el socio tendrá derecho a un voto.-  
 18 Los beneficios de la compañía se repartirán a  
 19 prorrata de la participación social pagada por cada  
 20 socio.- **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.**-  
 21 En el certificado de aportación de cada uno de los  
 22 socios, se hará constar, su carácter de no  
 23 negociable y el número de participaciones que por  
 24 su aporte le corresponde.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN**  
 25 **DE PARTICIPACIONES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.**-  
 26 Para la cesión de participaciones, así como para la  
 27 admisión de nuevos socios, será necesario el  
 28 consentimiento unánime del capital social.

K  
 \$ 1.000

*Actación Séptima del contrato Quito*



1       cumplirse los requisitos puntualizados en la Ley de  
2       Compañías, para la cesión. Los socios serán  
3       preferidos para la adquisición de las  
4       participaciones correspondientes a otros socios y  
5       para adquirir nuevas participaciones en caso de  
6       aumento de capital, derecho preferente que se  
7       ejercitará en primer término a prorrata de las  
8       participaciones que tuvieren; y, en segundo  
9       términos hasta el valor que correspondiere en caso  
10      de que los otros socios renuncien a su derecho  
11      preferente tanto en el aumento de capital como en  
12      la cesión de participaciones de los otros socios.-

13      **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía  
14      estará governada por la Junta General de socios y  
15      administrada por el Presidente Ejecutivo y el  
16      Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-**

17      La Junta General legalmente convocada y reunida es  
18      el órgano supremo de la Compañía, con amplios  
19      poderes para resolver todos los asuntos relativos a  
20      los negocios sociales y para tomar las decisiones  
21      que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

22      **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas  
23      Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las  
24      Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al  
25      año, dentro de los tres meses posteriores a la  
26      finalización del ejercicio económico para tratar  
27      especialmente los asuntos especificados en los  
28      literales c), d) y e) del Artículo Ciento Dieciocho

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
 2 puntualizado en la Convocatoria.- Las Juntas  
 3 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
 4 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados  
 5 en la convocatoria, incluyendo los del Artículo  
 6 Ciento Dieciocho antes citado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
 7 **PRIMERO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas  
 8 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se  
 9 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,  
 10 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos  
 11 treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.-  
 12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO A QUE LA JUNTA**  
 13 **GENERAL SE REÚNA.-** El o los socios que representen  
 14 por lo menos el diez por ciento del capital social,  
 15 podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías  
 16 el derecho concedido en el Artículo ciento veinte  
 17 de la Ley de Compañías, para reunir a la Junta  
 18 General Ordinaria y Extraordinaria.- **ARTÍCULO**  
 19 **DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a  
 20 reuniones de Juntas Generales serán hechas por el  
 21 Presidente Ejecutivo o por quien haga sus veces, de  
 22 acuerdo a lo establecido en los Artículos ciento  
 23 diecinueve y ciento veinte de la Ley de Compañías.-  
 24 Las convocatorias se harán por la prensa en la  
 25 forma señalada en el Artículo ciento diecinueve de  
 26 la Ley de Compañías y con diez días de  
 27 anticipación, indicando a más de la fecha y  
 28 el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**

*Notario Septima del cantón Quito*



1     **DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo  
2     dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
3     General quedará válidamente constituida en  
4     cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
5     país, siempre que esté presente todo el capital  
6     social y los socios presentes, quienes deberán  
7     suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten  
8     por unanimidad la celebración de la Junta General.-  
9     Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
10    oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
11    cuales no se considere suficientemente informado.-  
12    **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIA.**- Para que la  
13    Junta General pueda instalarse a deliberar y  
14    considerarse válidamente constituida en primera  
15    convocatoria, será necesario que los socios  
16    asistentes representen más de la mitad del capital  
17    social.- La Junta General se reunirá en segunda  
18    convocatoria con el número de socios presentes,  
19    debiendo expresarse así en la referida  
20    convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ASISTENCIA A**  
21    **LAS JUNTAS.**- Los socios podrán concurrir a las  
22    reuniones de la Junta General personalmente o por  
23    medio de un representante.- La representación se  
24    conferirá con carácter especial para cada Junta  
25    General mediante carta-poder dirigida al Presidente  
26    Ejecutivo o mediante poder notarial general o  
27    especial.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RESOLUCIONES.**-  
28    Salvo disposición de la Ley y estos estatutos, las

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
 2 votos del capital presente.- Los votos en blanco y  
 3 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**  
 4 **DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas  
 5 Generales serán dirigidas por el Presidente  
 6 Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere  
 7 reemplazando o si así se acordare en la Junta, por  
 8 un socio elegido para el efecto por la misma Junta.  
 9 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las  
 10 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente  
 11 Ejecutivo y del Secretario de la Junta General,  
 12 función ésta que será desempeñada por un Secretario  
 13 Ad-hoc que nombre la Junta General en cada  
 14 ocasión.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ACTAS.-** Las actas  
 15 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en  
 16 el anverso y reverso y deberán ser foliadas con  
 17 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por  
 18 una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
 19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la  
 20 Junta General de Socios: **20.1.** Nombrar un  
 21 Presidente Ejecutivo y un Gerente General de la  
 22 Compañía, por un periodo de **TRES** años, pudiendo ser  
 23 reelegidos indefinidamente y fijar sus  
 24 remuneraciones; **20.2.** Decidir si es necesario  
 25 nombrar un Comisario Principal y un Suplente. Si se  
 26 decide que es necesario efectuar dichos  
 27 nombramientos, la Junta General los nombrará por un  
 28 periodo de un año y fijará sus remuneraciones.

*Notario Septimo del canton Quito*



1     **20.3.** Designar a la persona que reemplace al  
2     Gerente General, en caso de falta, ausencia,  
3     impedimento temporal o definitivo de éste, o,  
4     cuando esté desempeñando las funciones de  
5     Presidente Ejecutivo; **20.4.** Remover por causas  
6     legales de sus cargos a las personas mencionadas en  
7     los literales anteriores; **20.5.** Conocer y aprobar  
8     anualmente las cuentas, el balance y los informes  
9     que presenten el Presidente Ejecutivo y el  
10    Comisario, si lo hubiere, acerca de los negocios  
11    sociales; **20.6.** Resolver acerca de la distribución  
12    de los beneficios sociales y capitalización de  
13    reservas; **20.7.** Acordar aumentos del capital social  
14    y la prórroga del contrato social; **20.8.** Resolver  
15    acerca de la fusión, transformación y disolución de  
16    la Compañía; **20.9.** Consentir en la cesión de las  
17    partes sociales y en la admisión de nuevos socios;  
18    **20.10.** Acordar la exclusión del socio o de los  
19    socios de acuerdo con las causas establecidas en la  
20    Ley; **20.11.** Disponer que se entablen las acciones  
21    correspondientes en contra de los administradores;  
22    **20.12.** Resolver acerca de la amortización de las  
23    participaciones, siempre que, para el efecto, se  
24    cuenta con utilidades líquidas disponibles para el  
25    pago de dividendos; **20.13.** Resolver sobre cambios  
26    esenciales de las funciones de la Compañía y el  
27    objeto de la misma; **20.14.** Autorizar la enajenación  
28    y constitución de gravámenes de los activos de la



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 Compañía, a excepción de aquellos activos que sean  
 2 del giro comercial ordinario de la Sociedad, es  
 3 decir sus inventarios; y, **20.15.** En general, todas  
 4 las demás atribuciones que le concede la Ley  
 5 vigente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE**  
 6 **EJECUTIVO.-** Designados por la Junta General por un  
 7 período de TRES AÑOS renovables. Son atribuciones y  
 8 deberes del Presidente Ejecutivo: **21.1.** Dirigir las  
 9 sesiones de la Junta General de Socios; **21.2.**  
 10 Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo  
 11 acto o contrato, sea en documentos públicos o  
 12 privados que implique enajenación o gravamen de los  
 13 activos de la Compañía, a excepción de sus  
 14 inventarios; **21.3.** Elaborar anualmente  
 15 conjuntamente con el Gerente General el proyecto de  
 16 presupuesto de ingresos, inversiones y gastos de la  
 17 Compañía; **21.4.** Cumplir y hacer cumplir las  
 18 resoluciones y acuerdos de la Junta General; **21.5.**  
 19 Programar y planificar conjuntamente con el Gerente  
 20 General las actividades económicas y financieras de  
 21 la Compañía; **21.6.** Convocar a las Juntas Generales  
 22 conforme el Artículo Décimo Tercero de este  
 23 Estatuto; **21.7.** Organizar y dirigir las  
 24 dependencias y oficinas de la Compañía y  
 25 supervigilar a las agencias y sucursales de la  
 26 Compañía; **21.8.** Suscribir conjuntamente con el  
 27 Gerente General de la Compañía los certificados de  
 28 aportación; **21.9.** Cuidar y hacer que se lleve

*Actario. Séptima del cantón Quito*



1 libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el  
2 libro de actas de la Junta General; **21.10.**  
3 Presentar conjuntamente con el Gerente General cada  
4 año a la Junta General una memoria razonada acerca  
5 de la situación de la Compañía, acompañada del  
6 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias;  
7 **21.11.** Convocar a Junta General trimestralmente con  
8 ocasión de que el Gerente General explique el  
9 funcionamiento de la empresa y presente el estado  
10 de cuentas; y, **21.12.** Ejercer la Representación  
11 Legal de la Compañía en caso de falta temporal o  
12 definitiva del Gerente General hasta que la Junta  
13 designe un nuevo Gerente General. **21.13.** Ejercer  
14 todas las funciones que le señalare la Junta  
15 General y además todas aquellas que sean necesarias  
16 y convenientes para el funcionamiento de la  
17 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**  
18 **GENERAL.-** Designados por la Junta General por un  
19 período de **TRES AÑOS** renovables. Son atribuciones y  
20 deberes del Gerente General: **22.1.** Administrar y  
21 dirigir la marcha de la Compañía; **22.2.** Autorizar y  
22 suscribir todo acto o contrato a nombre y en  
23 representación de la Compañía; **22.3.** Obligar a la  
24 Compañía sin más limitaciones que las establecidas  
25 por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo que  
26 se halla dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de  
27 Compañías; **22.4.** Suscribir conjuntamente con el  
28 Presidente Ejecutivo todo acto o contrato, sea en



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 documentos públicos o privados que implique  
 2 enajenación o gravamen de los activos de la  
 3 Compañía, a excepción de sus inventarios; **22.5.**  
 4 Suscribir todo acto o contrato sea en documentos  
 5 públicos o privados que contengan obligaciones  
 6 económicas que deban ser cumplidas por la Compañía  
 7 o que se contraigan a favor de ella; **22.6.** Elaborar  
 8 anualmente conjuntamente con el Presidente  
 9 Ejecutivo el proyecto de presupuesto de ingresos,  
 10 inversiones y gastos de la Compañía; **22.7.**  
 11 Programar y planificar conjuntamente con el  
 12 Presidente Ejecutivo las actividades económicas y  
 13 financieras de la Compañía; **22.8.** Designar a los  
 14 empleados que creyere necesarios y fijarles sus  
 15 atribuciones y deberes; **22.9.** Suscribir  
 16 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los  
 17 certificados de aportación; **22.10.** Presentar  
 18 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo cada año  
 19 a la Junta General una memoria razonada acerca de  
 20 la situación de la Compañía, acompañada del balance  
 21 y de la cuenta de pérdidas y ganancias; **22.11.**  
 22 Informar a la Junta General cuando se le solicite o  
 23 lo considere necesario o conveniente acerca de la  
 24 situación administrativa y financiera de la  
 25 Compañía; **22.12.** Comunicar a la persona elegida por  
 26 la Junta General para que desempeñe las funciones  
 27 de Presidente Ejecutivo y extender su nombramiento;  
 28 **22.13.** Reemplazar al Presidente Ejecutivo

*Notario Séptima del cantón Guano*



1 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo  
2 de éste; en este caso le reemplazará al Gerente  
3 General la persona que designe la Junta General de  
4 Socios, al igual que en el caso de falta, ausencia,  
5 impedimento temporal o definitivo de éste; y,  
6 **22.14.** Convocar a la Junta General en el caso de  
7 que el Presidente Ejecutivo no pudiere o no deseara  
8 hacerlo; **22.15.** Explicar trimestralmente a la Junta  
9 General, sobre el funcionamiento de la empresa y  
10 presentar el estado de cuentas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
11 **TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación  
12 legal de la Compañía tanto judicial como  
13 extrajudicial la tendrá el Gerente General y se  
14 extenderá a todos los asuntos relativos con su  
15 giro, en operaciones comerciales y civiles,  
16 incluyendo la enajenación y constitución de  
17 gravámenes de toda clase, con las limitaciones  
18 establecidas por la Ley y este Estatuto, sin  
19 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la  
20 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS**  
21 **COMISARIOS.-** La Junta General, si creyere  
22 necesario, nombrará un Comisario Principal y un  
23 Suplente, fijará sus remuneraciones, durarán un año  
24 en el ejercicio de sus funciones con las facultades  
25 y responsabilidades establecidas en la Ley de  
26 Compañías y aquellas que fije la Junta General,  
27 están autorizados para examinar los libros,  
28 comprobantes, correspondencia y más documentos de



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 la Compañía. No requieren ser socios y podrán ser  
 2 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
 3 **QUINTO: INFORME DE COMISARIOS.**- Los Comisarios  
 4 presentarán al final del ejercicio económico del  
 5 año un informe detallado a la Junta General  
 6 Ordinaria, referente al estado financiero y  
 7 económico de la Compañía. Podrán convocar a Junta  
 8 General Extraordinaria cuando algún caso de  
 9 emergencia así lo requiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
 10 **SEXTO: RESERVA LEGAL.**- De las utilidades líquidas y  
 11 realizadas de cada ejercicio, se tomará un cinco  
 12 por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva  
 13 legal, hasta que este alcance por lo menos el  
 14 veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO**  
 15 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: UTILIDADES.**- Los beneficios de la  
 16 Compañía se repartirán a prorrata de la  
 17 participación social pagada por cada socio, hechas  
 18 que fueren las deducciones para el fondo de reserva  
 19 legal y las otras previstas por leyes especiales.  
 20 El destino de las utilidades resolverá la Junta  
 21 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN**  
 22 **ANTICIPADA.**- Son causas de disolución anticipada de  
 23 la Compañía todas las que se hallan establecidas en  
 24 la ley de Compañías y la resolución de la Junta  
 25 General, tomada con sujeción a la ley.- **ARTÍCULO**  
 26 **VIGÉSIMO NOVENO: LIQUIDADADOR.**- En caso de disolución  
 27 y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición  
 28 entre los socios, asumirá las funciones de

*Notario Séptimo del cantón Quito*



1 liquidador el Presidente Ejecutivo.- De haber  
2 oposición a ello, la Junta General nombrará un  
3 liquidador principal y un suplente y señalará sus  
4 atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta  
5 General fijará la remuneración de los  
6 liquidadores.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: INTEGRACIÓN DE**  
7 **CAPITAL.**- El capital de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE NORTEAMERICA ha sido íntegramente  
9 suscrito y pagado en numerario por los socios en su  
10 totalidad a la suscripción de esta escritura  
11 pública, de acuerdo al siguiente detalle: - - - - -

Socios	Capital suscrito y pagado	Número de Participaciones
José Antonio Coronado	700,00	700
Francisco Triviño	150,00	150
Ramiro Andrés del Pozo López	150,00	150
TOTAL	1.000,00	1000

12  
13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE**  
14 **APORTACIÓN.**- Para la emisión de los certificados de  
15 aportación que se expidieren, se estará a lo  
16 dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las  
17 resoluciones de la Junta General de Socios.-  
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIÓN**  
19 **TRANSITORIA.**- Facúltese de manera expresa a la  
20 doctora Linda Escobar Larenas y/o Ximena Soria, para  
21 que realicen todos los actos conducentes y  
22 necesarios para el perfeccionamiento y constitución  
23 de la compañía. Los constituyentes, nombran como



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 Presidente Ejecutivo por el período de TRES años, al  
 2 Sr. José Antonio Coronado y como Gerente General al  
 3 Lcdo. Francisco Triviño, por el mismo período.-  
 4 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
 5 cláusulas de estilo para la plena validez del  
 6 presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la  
 7 misma que se encuentra firmada por la doctora Linda  
 8 Escobar Larenas, Abogada con matrícula profesional  
 9 número seis mil doscientos noventa y siete, del  
 10 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el  
 11 otorgamiento de la presente escritura pública se  
 12 observaron los preceptos legales del caso, leída que  
 13 les fue por mí, el Notario íntegramente esta  
 14 escritura a los comparecientes, éstos se ratifican  
 15 en todas sus partes.- Para constancia firman conmigo  
 16 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Sr. José Antonio Coronado  
 Pass. No. AAC968237

Sr. Francisco Triviño  
 C.C. No. BE 035432 y,

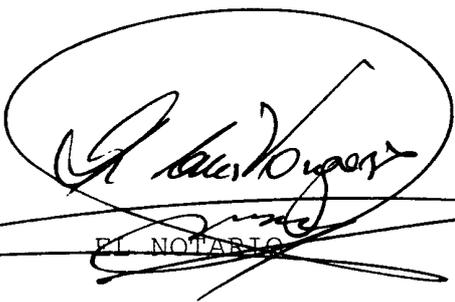
*Notario - Ejecutor del contrato*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

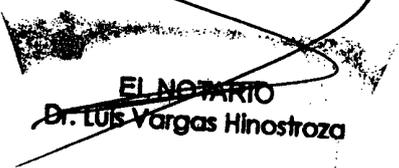


Sr. Ramiro Andrés del Pozo López  
C.C. No. 171362019-1



EL NOTARIO

**RAZON:** Doy Fe que por este acto  
se emitió la factura No. 186561.....  
Quito, 25 ENE 2013



EL NOTARIO  
Dr. Luis Vargas Hinojosa

0000011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7480483  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SORIA GALINDO XIMENA ROSANA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2013 12:54:50

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLOBENTIA CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2013 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

✓  
 ✓  
 Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 152511 abierta el 22 de Enero del 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará GLOBENTIA CIA. LTDA. la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

1  
2  
3

	<b>Cantidad del Aporte</b>
FRANCISCO TRIVIÑO CORRAL	150.00
RAMIRO ANDRES DEL POZO LOPEZ	150.00
JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA	700.00
<b>TOTAL</b>	<b>1000.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**Quito, 22 de Enero del 2013**

-----  
 Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL**  
 MATRIZ

-----  
 FIRMA AUTORIZADA



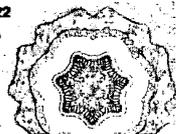


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA CIUDADANIA  
No. 171362019-1

APellidos y Nombres: DEL POZO LOPEZ RAMIRO ANDRES  
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-04-22  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero





0000013

INSTRUCCION BASICA  
PROFESION ESTUDIANTE  
V2348Y2322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DEL POZO ALAVA RAMIRO ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ ESTRADA IVETTE MACARENA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO  
2010-05-19  
FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-19

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

225-0058 NÚMERO  
1713620191 CÉDULA

DEL POZO LOPEZ RAMIRO ANDRES

PICHINCHA PROVINCIA  
CHAUPICRUZ PARROQUIA  
QUITO SECCION  
10007

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*

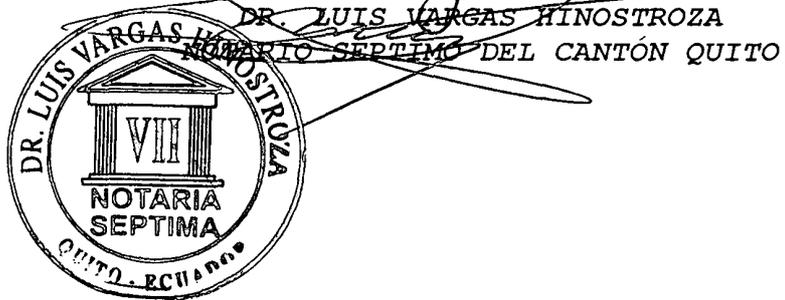
CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBENTIA CÍA. LTDA., la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



0000014



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

**RAZÓN:** Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001476**, dictada el 21 de marzo del 2013, por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.**, escritura pública otorgada el 28 de enero del 2013, ante mí, Dr. Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 25 de marzo del 2013.-



*Luis Vargas Hinostroza*  
**DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**  
**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



0000016  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001476**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **28 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1331 de 21 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de Marzo de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7480483  
Nro. Trámite 1.2013.298  
PCG/

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 9628

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11875
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1295
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

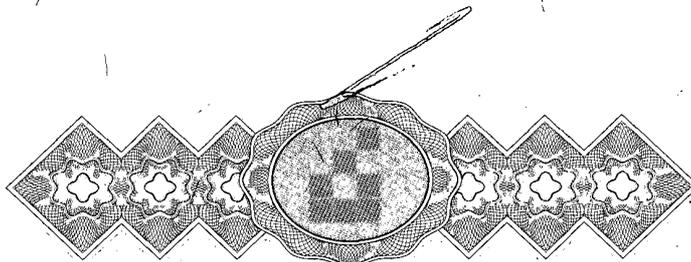
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713620191	DEL POZO LOPEZ RAMIRO ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
AAC968237	CORONADO PIÑANA JOSE ANTONIO	No Determinado	SOCIO	No Determinado
BE035432	TRIVIÑO CORRAL FRANCISCO	No Determinado	SOCIO	No Determinado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/01/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001476
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBENTIA CIA LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



0000015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

14146

Quito, 3 May 2013

Señores  
INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBENTIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO